

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIII

22 de julio de 1994

- Número 105

Página 659

III LEGISLATURA

2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/1994, DE 28 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA Y SU ADAPTACIÓN A LA LEY DEL ESTADO SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO COMÚN. (Nº 20)

[2R05]

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, ha acordado admitir a trámite la proposición de ley de modificación de la Ley 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentada por el G.P.Regionalista; que dicha iniciativa parlamentaria se tramite según lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Cámara por el procedimiento de

urgencia; ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", y su remisión al Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de julio de 1994.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: José Martínez Rodríguez.

[2R05]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 117.2 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente proposición de ley

Proposición de ley de modificación de la ley 8/1994, De 28 de junio, de modificación de determinados

preceptos de la ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. nº 132) la Ley 8/1.994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al comprobar el texto publicado, se advierte que existe un error, por omisión, en el artículo tercero de modificación del artículo 55 de la Ley de Régimen Jurídico Regional. En el punto 2.b) se dice: "En los registros de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en éste último caso se hubiera suscrito el oportuno convenio". Sin embargo debiera decir: "En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en éste último caso se hubiera suscrito el oportuno convenio".

Esta redacción, que es más acorde con el artículo correspondiente de la Ley Estatal, evita cualquier duda sobre la interpretación del precepto que se modifica.

Se adjuntan a la presente proposición de ley los siguientes antecedentes:

- Ley 8/1.994 de 28 de Junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 3/1.984, de 26 de Abril de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo único.- El artículo 55.2.b) de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria queda redactado como sigue:

"En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, siempre que, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio".

Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 14 de Julio de 1.994
